CERTIFICADO DE CONTRAPARTIDA

El suscrito **ZARWAWIKO TORRRES TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.191.574 de Valledupar obrando en calidad de Representante legal de la Confederación Indígena Tayrona identificada con NIT 901632088-8 certifico:

Que conforme a lo establecido en el Decreto 252 de 2020[1], los aportes de contrapartida de la Confederación Indígena Tayrona – CIT para la celebración del convenio que tendrá como propósito dar cumplimiento al acuerdo IT2-44 del Plan Nacional de Desarrollo con la Confederación Indígena Tayrona a celebrarse entre EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA, se encuentra representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos, de los pueblos indígenas; tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de sus territorios.
Para el presente convenio se ha valorado que el aporte representativo de la contrapartida es equivalente a sesenta millones de pesos COP ($60.000.000) a través de aportes de conocimientos ancestral, fundamentados de las experiencias, praxis milenaria y el proceso de interacción permanente hombre -naturaleza y la espiritualidad. Así como sabedores y autoridades indígenas y personal propio, quienes adelantarán el proceso de transmisión de conocimientos y saberes ancestrales en materia de conocimientos ancestrales relacionados con saberes de construcción propia del pueblo arhuaco, usos, costumbres y armonizaciones propias del territorio.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR

[1] "ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos. *"PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.* Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral".

Espacios de transmisión intergeneracional de saberes sobre procesos propios de construcción y arquitectura propia.	1. Participación y liderazgo de las actividades por parte de los sabedores propios en las etapas del proceso que garanticen la transmisión intergeneracional de saberes constructivos propios del pueblo Arhuaco. 2. Participación de jóvenes en los procesos de transmisión intergeneracional de saberes ancestrales.	$ 25.000.000
Armonización Espiritual con conocimientos ancestrales para iniciar el proceso de trabajo.	1. Espacios de armonización para el alistamiento, aprobación comunitaria de diseño, así como el acompañamiento espiritual en cada una de las fases del proceso. 2. Ollas comunitarias que se requieran para los espacios de armonización.	$ 35.000.000
	TOTAL APORTE	**$60.000.000**

Lo anterior, será exigible para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en el negocio jurídico para efectos de fortalecimiento cultural, y en general, cualquier actividad relacionada con transmisión de conocimientos y saberes ancestrales, por ser la comunidad y sus autoridades, los portadores de ello.

La presente certificación se firma en la ciudad de Valledupar con fecha 13 de enero de 2026.



ZARWAWIKO TORRES TORRES.
C.C. No. 77.191.574 de Valledupar
Cabildo Gobernador del Pueblo Arahuaco.
Representante legal de la CIT.